

Hoy 15 de abril del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, el proceso 157624089001-2018-00049-00, informando que el término de traslado de la reforma a la demanda se encuentra vencido sin haya habido pronunciamiento alguno. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
SORA (BOYACA)

Clase Proceso	PERTENENCIA
Radicado No.	157624089001-2018-00049-00
Demandante (s)	EVANGELINA MORENO DE RAMÍREZ
Demandado (s):	MOISES RAMÍREZ Y SALOMON RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Sora, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte accionada representada por curador ad-litem no propuso medio exceptivo alguno y guardó silencio frente a la reforma a la demanda, el despacho a fin de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

1. Señálese el día **dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2.021) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, a fin de llevar a cabo la audiencia de los arts. 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el inc. 2º núm. 9 del art. 379 ibídem, en la cual se agotaran las siguientes etapas procesales:

- Conciliación
- Saneamiento y control de legalidad
- Fijación del litigio
- Interrogatorio de las partes
- Práctica de pruebas.

- Presentación de alegatos de conclusión.
- Sentencia

2. PRUEBAS:

Teniendo en cuenta que tanto la audiencia inicial como la de instrucción y juzgamiento se adelantarán en una sola audiencia, el despacho decretará las pruebas que se relacionan:

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Testimoniales

Decrétense los testimonios de los señores:

- MARÍA DE JESÚS RAMÍREZ
- GUSTAVO LA ROTA
- JAIME REYES
- ANADELIA CÁRDENAS

Documentales

Téngase como pruebas documentales la totalidad de los documentos anexados a la demanda así como los allegados durante el curso procesal por requerimiento de este despacho:

- Copia de la Escritura Pública No. 118 del 28 de noviembre de 1998 de la Notaría Tercera de Tunja
- Certificado Especial de Tradición No.070-5564
- Certificado de Tradición del predio F.M.I. No.070-5564
- Paz y salvo impuesto predial con vigencia hasta el año 2017
- Certificación de pago por consumo de agua expedida por la Asociación Acueducto "LA PIÑUELA"

Inspección Judicial

Se decreta la práctica de la Inspección Judicial, con intervención de perito, al bien inmueble objeto de estas actuaciones, a fin de establecer su plena

identificación, linderos, colindantes, cabida, explotación económica, mejoras y demás aspectos que se consideren necesarios para el proceso, en el momento de la diligencia.

Cítese a la audiencia al perito auxiliar de la justicia que elaboró el informe pericial a fin de que sustente el dictamen.

Para la práctica de la diligencia de inspección judicial, **oficiese** al municipio de Samacá a fin de que otorgue la autorización correspondiente.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO

- Interrogatorio de parte de los demandantes: **EVANGELINA MORENO DE RAMIREZ.**
- Interrogatorio de parte de los demandados **MOISES RAMIREZ y SALOMON RAMIREZ.**

2.3. CITACIONES

Citense a las partes, sus apoderados, al Curador Ad-litem para que comparezcan personalmente a la audiencia, que se llevará a cabo por el sistema oral mediante grabación en audio y que iniciará en las instalaciones del juzgado.

Advertir a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia, dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4º del art. 372 del C.G.P., esto es, presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda o las excepciones según el caso, y la imposición de multa de 5 S.M.L.M.V.

2.4. REQUERIMIENTOS

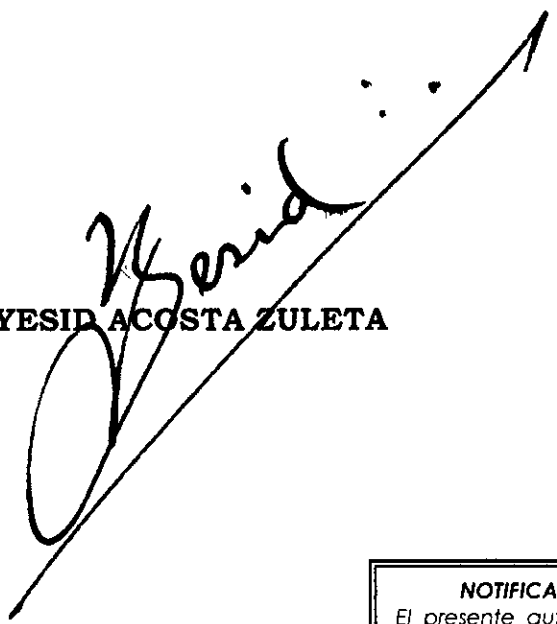
- Requerir a la parte demandante para que adopte las medidas de bioseguridad exigibles para la audiencia y diligencia de inspección judicial y disponga de lo necesario para la práctica de las pruebas a fin

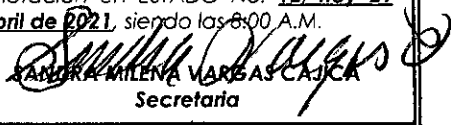
de a fin de avanzar hasta la emisión de la sentencia que en derecho corresponda.

- Se requiere a la parte actora para que aporte video grabación correspondiente al predio pretendido en pertenencia con antelación a la fecha señalada en este proveído para audiencia del 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>12, hoy 21</u> <u>abril de 2021</u>, siendo las 8:00 A.M.  SANDRA MILENA VARGAS CAJICA Secretaria
--